



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103- 2024-MDH/A

Huarmaca, 12 de marzo de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

#### VISTOS:

El Informe Legal N.º 80-2024-MDH/DAVF, de fecha 05 de marzo del 2024; Informe N.º 119-2024-MDH-GDS, de fecha 29 de febrero de 2024; Informe N.º 037-2024-MDH-SGPSYDH/WAQM, con fecha 28 de febrero de 2024; solicitud ingresado por Mesa de Partes con registro N.º 1638-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, presentado por la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío **YAGARAJA**, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, sobre el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité; proveído de Gerencia Municipal; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305; así como lo regulado en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84 Numeral 2 inciso 2.2 de la Ley N.º 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que organizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local: concordante con el numeral 6) del Artículo 113 del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N.º 25037, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 17, y el Artículo 3º de la Constitución Política, se declara: "Prioritario y de interés nacional la labor que realizarán los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, mediante el cual se reconoce los Comités de Vaso de Leche como organizaciones sociales de base, siendo procedente su reconocimiento como tal:

Que, mediante solicitud ingresado por Mesa de Partes con registro de Expediente N.º 1638, de fecha 22 de febrero de 2024, la Señora. **CELIDE SANTOS SANTOS**, en calidad de Presidenta Electa de la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío **YAGARAJA**, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, manifiesta que el día 13 de enero del 2024 se realizó la elección de una Nueva Junta Directiva del Comité, para lo cual adjunta la respectiva acta de asamblea; solicitando se formalice su reconocimiento a través de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 119-2024-MDH-GDS, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social e Informe N.º 037-2024-MDH-SGPSYDH/WAQM, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales y Desarrollo Humano, señalan que el expediente presentado por la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío **YAGARAJA**, está de acuerdo con las formalidades requeridas por la normatividad y directiva que rigen el Programa Vaso de Leche Ley N.º 26637, Ley N.º 25307, Ley N 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que emite opinión favorable a fin de que se reconozca como tal la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío **YAGARAJA**;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103- 2024-MDH/A

Que, mediante el Informe Legal N° 80-2024-MDH/DAVF, de fecha 05 de marzo del 2024, donde concluye continuar con la emisión del acto resolutivo correspondiente y recomienda, que:

**4.1. RECONOCER** la nueva JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE del Caserío YAGARAJA, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura, por el periodo de dos (02) años, con efectividad desde el Del 13 de enero de 2024 hasta el 13 de diciembre 16 de 2026, (..)

Que, es política de esta Municipalidad, promover la organización y desarrollo de Juntas Directivas, Vecinales, Clubes de Madres, Comité del Programa Vaso de Leche y otras instituciones emanadas de la voluntad popular en consecuencia, resulta necesario formalizar el reconocimiento solicitado;

Estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío YAGARAJA, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, por el periodo de dos (02) años, del 13 de enero del 2024 al 13 de enero del 2026, conformado por las siguientes personas:

N.º	JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE PVL DEL CASERIO "YAGARAJA"		
	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidenta	CELIDE SANTOS SANTOS	72518117
02	Coordinadora de Salud	LUCINDA SANTOS ALVAREZ	47081193
03	Secretaria de Actas	RUTH CRUZ CHUINGA	72740399
04	Secretaria de Economía	RENE CHAPA CALLE	77909042
05	Fiscal	LEONILA ALVAREZ SANTOS	61098802
06	Asesora	CARMEN SANTOS ALVAREZ	46948374

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la "Junta directiva del Comité" (PVL) del caserío YAGARAJA la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, así como a todas las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
Lic. Vicente Tiquillahuarcá Chuquipoma